

EXPDTE. N°: 184/2017 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y crea el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello".

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCIÓN, con las MODIFICACIONES que a continuación se transcriben:**

Artículo 1o.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S 580.000.000 (Dólares Estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial descripto en el Anexo I, que forma parte de la presente, y aquellos proyectos municipales y de Comisiones de Fomento a convenirse oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, pudiendo afectar para el pago de servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1o, 2o y 3o del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional no 25570 o el régimen que lo reemplace, y/o regalías hidroeléctricas, mineras, de petróleo y/o gas y/o el canon extraordinario de producción y/o recursos propios de libre disponibilidad, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

Las comisiones y los demás gastos normales y habituales, **como así también los gastos de administración** que se generen con motivo de las operaciones de crédito aquí autorizadas, serán cubiertos con los fondos obtenidos conforme a la presente ley.

Artículo 4°.- Asignar el noventa por ciento (90%) de los recursos obtenidos como consecuencia del endeudamiento producto de la presente Ley a financiar la ejecución de proyectos de infraestructura, según Anexo I de la presente, así como los gastos establecidos en el último párrafo del artículo 1°.

El restante diez por ciento (10%) estará dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de Río Negro que adhieran a la presente, según Distribución Secundaria en el marco de la Ley N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, y deberá ser destinado a la realización de Obras de infraestructura y/o la adquisición de Bienes de Capital.

En caso de que los proyectos de Municipios y Comisiones de Fomento convenidos no alcancen el porcentaje establecido en el párrafo anterior, los fondos podrán ser destinados a la financiación de proyectos de infraestructura a ser realizados por parte de la Provincia, **así como los gastos establecidos en el último párrafo del artículo 1°.**

Artículo 5°.- El financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la presente norma, cumplimentando el marco normativo que en su caso corresponda aplicar, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%), según lo dispuesto por Artículo 4° - primer párrafo - establecidas en la Ley N° 1.946 (**denominado “Distribución por índice”**), y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (**denominado “Distribución en partes iguales”**). En lo que respecta a las Comisiones de Fomento, la distribución se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Anexo correspondiente al Decreto Provincial 2090/16, reglamentario de la Ley Provincial N° 5.100.

El mismo será reembolsado por los Municipios y Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; **con excepción de los montos que le correspondieren a cada Municipio y Comisión de Fomento por la “Distribución en partes iguales”, la cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial con el destino específico establecido en el segundo párrafo del artículo 4° de la presente.**

Artículo 6°.- Crear una Comisión de Seguimiento y Control de la inversión de los fondos destinados al cumplimiento de la presente ley, la cual estará integrada por miembros del siguiente modo:

- Un Representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos
- Un Representante del Ministerio de Economía
- Un Representante del Ministerio de Gobierno
- **11 Legisladores: 5 por la mayoría parlamentaria; 4 por la primera minoría; 1 por la segunda minoría y 1 por la tercera minoría.-**

Artículo 7°.- En caso de que el financiamiento obtenido no sea suficiente para la ejecución de la totalidad de los proyectos, será la “Comisión de Priorización de Inversiones” la que determine las prioridades de ejecución, la cual se conformará con los 11 Legisladores que forman parte de la comisión creada en el artículo anterior.

Sus determinaciones deberán ser aprobadas con al menos dos tercios de los votos.

Artículo 9º.- Crear el “FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO RIONEGRINO PLAN GOBERNADOR CASTELLO”, cuyo objeto será el financiamiento de las obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial descriptas en el Anexo I de la presente.

Las facultades, deberes, atribuciones y demás cuestiones inherentes al funcionamiento del mencionado fondo serán establecidos por vía reglamentaria en un plazo de 90 días desde la entrada en vigencia de la presente.

En la selección del Agente Fiduciario participará la Comisión Especial creada en el artículo 6º de la presente, evaluando aspectos relacionados con experiencia, antecedentes, costos y comisiones de funcionamiento, entre otros.

Se excluye expresamente la posibilidad de operar como agente fiduciario de la presente ley, a firmas con participación estatal rionegrina mayoritaria.

Artículo 10º.- Los fondos que el Estado Provincial perciba por la operatoria objeto de la presente serán destinados al Fondo Fiduciario creado en el artículo anterior, con expresa prohibición de destinar los mismos al financiamiento de gastos corrientes, salvo los establecidos en el último párrafo del artículo 1º.

ANEXO N° I

Plan Castello	
Obra	Millones de dólares <i>US\$</i>
OBRAS DE DESARROLLO	
Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche	30.000.000
Centro de Congresos y Convenciones de Bariloche	14.000.000
Gasoducto Región Sur (Tramo desde el empalme con el Gasoducto San Martín hasta Maquinchao)	47.000.000
Nodo de Transporte Los Menucos	7.000.000
Pontón Flotante Puerto San Antonio Este	3.500.000
Complejo Judicial Opolletti - segunda etapa -	14.000.000
Valle Medio Pomona Etapa 1 (Mejoramiento de la capacidad de conducción del brazo sur del río Negro)	1.650.000
Proyecto Desarrollo de riego Campo Grande	4.650.000
Infraestructura Parque Industrial Viedma	5.000.000
Gasoducto Parque Industrial Catriel	3.500.000
Gasoducto San Antonio Oeste	2.500.000
	132.800.000
OBRAS HIDRICAS Y DE SANEAMIENTO	
Plan Director de Desagues Cloacales - Las Grutas - Sierra Colorada - Conesa - Plicaniyeu - Viedma - Mainque - Maquinchao - Luis Beltrán - Río Colorado - Villa Regina - Playas Doradas - Crno Saltos	90.000.000
Obras de Ampliación Red de Agua General Roca	4.200.000
Defensas Aluvionales Opolletti (Primera etapa)	7.000.000
	101.200.000
OBRAS ELECTRICAS	
Estación Transformadora Ing. Opolletti 1	8.280.000
Estación Transformadora Campo Grande	8.170.000
Estación Transformadora Ing. Huergo 1	8.170.000
LAT 132 KV ET PILCA-JACOBACCI 130 KM campo salida PILCA	22.100.000
ET 132/33/13,2 - 15 MVA Jacobacci	5.540.000
Etapa I Línea 132 KV Choele Choele - El Solito- Conesa de 150 MM2 164 km	22.600.000
ET El Solito 15 MVA Etapa I	5.540.000
ET Gral. Conesa ETAPA 1	5.000.000
Etapa II Línea 132 KV de Conesa a ET SAE de 150 MM2, 70 km	10.500.000
Modernización de las Centrales Hidroeléctricas Ing. Romero, Ing. Opolletti, Gral Roca e Ing. Céspedes	11.100.000
	107.000.000
OBRAS VIALES	
Repavimentación de la Ruta 2 (tramo El Solito- SAO)	40.000.000
Refuncionalización de la Ruta 65 (tramo Stfenelli-Godoy)	25.000.000
Repavimentación de caminos productivos de Valle Azul, Villa Regina, Chichinales, Río Colorado, Lamarque, Chimpay y Choele Choele (Paso Piedras)	24.000.000
Refuncionalización Ruta 7 (tramo puente Isla Jrdán - Balsa Las Perlas)	10.000.000
Pavimentación Ruta 4 (Primera etapa)	43.000.000
Pavimentación Ruta 1 (Primera etapa)	24.000.000
pavimentacion circuito Mallín Ahogado (primera etapa)	15.000.000
	181.000.000
COPARTICIPACION A MUNICIPIOS	
Financiamiento Municipal	58.000.000
	58.000.000
TOTAL	580.000.000

SALA DE COMISIONES

CUFRE	LASTRA	MARTIN	LOPEZ
PALMIERI	VIDAL	GRANDOSO	IUD
SABBATELLA	ALBRIEU	ARROYO	CARRERAS
CASADEI	CIDES	CORONEL	DIAZ
GARRO	GERMANIER	HOLTZ	LESCANO
LIGUEN	MANGO	MARINAO	MARTINEZ
OCAMPOS	RAMOS MEJIA	RIVERO	ROCHAS
TOZZI			

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 22 de Mayo de 2017